

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2022

Señor Juez
Octavo Civil Municipal de Bogotá D.C
cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE ELVER HIGUERA NIÑO

Radicado: 2021-0816

Referencia: **ALLEGO NOTIFICACIONES Y ACTUALIZACION DEL INVENTARIO**

OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA, obrando en calidad de liquidador del señor ELVER HIGUERA NIÑO, en cumplimiento de las órdenes dadas por su Despacho en el auto del por la presente manifiesto:

1.- Por auto del 15 de octubre de 2021 el Despacho ordenó lo siguiente:

TERCERO: Se advierte al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, deberá notificar por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge y/o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso. Además, debe publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, esto es en el ESPECTADOR O EL TIEMPO, en el que se convoque a los acreedores de la deudora, a fin de que se haga parte en el proceso.

2.- Conforme a la orden anterior, le informo Señor Juez, que se procedió a efectuar la notificación a los acreedores i) Secretaria de hacienda ii) Juli Alexandra Angulo; iii) Hernando Santamaria Hernández y iv) José Camilo Cortes.

Por lo anterior, los acreedores ya se encuentran debidamente notificados sobre el proceso de la referencia.

Se deja constancia que no existe cónyuge del deudor según lo informado por él, así como la manifestación consignada en la solicitud de apertura, por tanto no hay lugar a notificarlo

3.- En relación con la otra orden del numeral tercero del auto antes citado *“y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, como puede ser en el diario la República, El Tiempo o El Espectador, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso”*

Me permito informarle al Despacho que en efecto dicha publicación se efectuó el pasado domingo 15 de mayo de 2022 en el diario el Espectador, conforme a la certificación expedida el 15 de mayo del presente año y que se aporta, con lo cual el suscrito da total cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

4.- por numeral cuarto de ese mismo auto el despacho ordeno:

CUARTO: Ordenar al liquidador, que una vez posesionado, debe dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha diligencia, actualizar el inventario valorado de los bienes de las deudoras. Téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 564 del C.G.P.

5.- Los numerales 4 y 5 del Artículo 444 del Código General del proceso rezan:

- “4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.**

5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva”

(subrayas fuera de texto)

6.- Una vez revisado el inventario que el deudor presentado con la solicitud de admisión a la negociación de deudas, se tienen los siguientes:

- Inmueble identificado con FMI 50N-996802 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá,

7.- conforme a la identificación plena del activo, se conforma la masa de activos así:

INMUEBLES

TITULAR DE DERECHO DE DOMINO	DIRECCION	NUMERO DE FOLIO	AVALUO CATASTRAL	CATASTRAL (+50%) ART 444 NUM 4 CGP	TOTAL AVALUO
100%	TV 126D 137 45 (DIRECCION CATASTRAL)	50N-996802	\$226.514.000	\$113.257.000	\$339.771.000
TOTAL ACTIVOS					\$339.771.000

Los activos conformados por un (1) inmueble se avalúan para efectos del presente inventario en la suma total de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$339.771.000)**. Conforme a lo aquí citado se da total cumplimiento a la **orden cuarta** del auto antes indicado.

Con lo anterior, doy cumplimiento a las órdenes dadas por su Despacho en el auto de apertura.

Con la presente se adjunta la constancia de notificaciones junto con el aviso y la respectiva certificación, así como los soportes del inventario valorado.

Le manifiesto que recibo notificaciones en el buzón electrónico
oandradep1@gmail.com

Sírvase proceder de conformidad,

De Usted Señor Juez, atenta y respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Oscar Javier Andrade". The signature is stylized with a large initial 'O' and a long, sweeping horizontal stroke.

OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA
Cédula de Ciudadanía No. 7.711.063 de Neiva.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420929857876216

Nro Matrícula: 50N-996802

Pagina 1 TURNO: 2022-214150

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 07:56:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-09-1986 RADICACIÓN: 86111499 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-04-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0132LHLWCOD** CATASTRAL ANT: 136C-T118C-15

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 15 MZ. 38 CON UNA EXTENSION DE 72.00M2 CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 2295 DEL 09-05-86 NOTARIA 4 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.-----

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION LA GAITANA LTDA.AQUIRO ASI: PARTE PRO COMPRA A ENRIQUE PEDRAZA GAITAN PRO ESC.926 DEL 13-08-75 NOT20A. DE BTA. ESTE HUBO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON AGUILERA HURTADO VALERIANO POR ESC. 1998 DEL 06-05-71 NOT.4A. DE BTA. PARTE POR COMPRA ANTONIO DIAZ AMEZQUITA EMMA,MALAVER DE DIAZ Y FREDERICH PAUL BRAUER POR ESC. 139 DEL 10-02-76 NOT.20A DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VALERIANO AGUILERA HURTADO POR ESC. 5338 DEL 09-11-74 NOT.3A. DE BTA. ESTE HUBO EN LA DIVISION MATERIAL PRO ESC. 1998 DEL 06-05-71 NOT 4A. DE BTA. PARTE POR COMPRAA FREDERICH PAUL BRAUER Y OTRA POR ESC. 1068 DEL 05-09-75 NOT.20A DE BTA, FREDERICH PAUL BRAUER ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA DE VILLAMIZAR DE BRAUER JULIA Y BRAUER V.DETHEL CLEMENS FRANCISCO POR ESC. 2489 DEL 02-06-65 NOT.6A. DE BTA.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DERECHOS DE CUOTA DE BRAUER S. HERBERT SENTENCIA DEL 04-05-62 JUZG. 6 C.CTO DE BTA. PAUL HERBERT MARIANNE ADQUIRIERON POR COMPRA A GARCIA DE CAICEDO EUGENIA PRO ESC. 3923 DEL 22-08-52 NOT.4A. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) TV 126D 137 45 (DIRECCION CATASTRAL)

3) TRANSVERSAL 126 D # 137 - 45

2) TRANSVERSAL 118C #136C-45

1) SIN DIRECCION LOTE 15 MANZANA 38

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 524333

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-09-1986 Radicación: 86111499

Doc: ESCRITURA 2295 del 09-05-1986 NOTARIA. 4A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION LA GAITANA LTDA

NIT# 60045339



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420929857876216

Nro Matrícula: 50N-996802

Pagina 2 TURNO: 2022-214150

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 07:56:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MARTINEZ SIERRA TEODOLINDO

CC# 17026550 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-01-2004 Radicación: 2004-1803

Doc: ESCRITURA 0834 del 06-03-1998 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ SIERRA TEODOLINDO

CC# 17026550 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-01-2004 Radicación: 2004-1804

Doc: ESCRITURA 041 del 09-01-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,500,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ SIERRA TEODOLINDO

CC# 17026550 X

A: PRIETO BELLO JORGE ALBERTO

CC# 19136655

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-04-2007 Radicación: 2007-33077

Doc: ESCRITURA 1533 del 03-04-2007 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,500,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO BELLO JORGE ALBERTO

CC# 19136655

A: MARTINEZ SIERRA TEODOLINDO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-07-2007 Radicación: 2007-62717

Doc: ESCRITURA 5386 del 27-06-2007 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ SIERRA TEODOLINDO

CC# 17026550

A: HIGUERA NI/O ELVER

CC# 7167820 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-07-2007 Radicación: 2007-62717

Doc: ESCRITURA 5386 del 27-06-2007 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIGUERA NI/O ELVER

CC# 7167820 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420929857876216

Nro Matrícula: 50N-996802

Pagina 3 TURNO: 2022-214150

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 07:56:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-06-2008 Radicación: 2008-51281

Doc: OFICIO 1283 del 17-06-2008 JUZGADO 19 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 2008-292

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DE CONAVI HOY BANCOLOMBIA S.A.

A: HIGUERA NI/O ELVER

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-02-2010 Radicación: 2010-12830

Doc: OFICIO 3263 del 30-11-2009 JUZGADO 19 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 2008-0292

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENDOSO EN PROPIEDAD DE CONAVI HOY BANCOLOMBIA S.A. A FAVOR DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

A: HIGUERA NI/O ELVER

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-07-2010 Radicación: 2010-61525

Doc: OFICIO 02603 del 14-07-2010 JUZGADO 68 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2010-0937

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: HIGUERA NI/O ELVER

CC# 7167820 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-03-2011 Radicación: 2011-21947

Doc: OFICIO 630 del 21-02-2011 JUZGADO 68 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2010-0937

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: HIGUERA NI/O ELVER

CC# 7167820 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-03-2012 Radicación: 2012-23983

Doc: OFICIO 41 del 16-01-2012 JUZGADO 61 C/MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NO. 2011-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420929857876216

Nro Matrícula: 50N-996802

Pagina 4 TURNO: 2022-214150

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 07:56:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1567

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

A: HIGUERA NI/O ELVER

CC# 7167820 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-12-2013 Radicación: 2013-93582

Doc: OFICIO 481 del 24-10-2013 JUZGADO 79 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL -BIENES SUJETOS A REGISTRO POR 6 MESES- N.I.93-912-200903673-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 79 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTIAS

A: HIGUERA NI/O ELVER

CC# 7167820 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-10-2014 Radicación: 2014-69741

Doc: OFICIO 2220 del 08-09-2014 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 2011-1567- CANCELACION OFICIOSA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SIERRA GILBERTO

A: HIGUERA NI/O ELVER

CC# 7167820 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-10-2014 Radicación: 2014-69741

Doc: OFICIO 2220 del 08-09-2014 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO N. 2014-00278

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: HIGUERA NI/O ELVER

CC# 7167820 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-07-2015 Radicación: 2015-52740

Doc: OFICIO 1969 del 07-07-2015 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF: HIPOTECARIO N. 2014-00278

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420929857876216

Nro Matrícula: 50N-996802

Pagina 5 TURNO: 2022-214150

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 07:56:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: HIGUERA NI/O ELVER

CC# 7167820 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-13142

Doc: OFICIO 242 del 22-02-2016 JUZGADO 79 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PROHIBICION JUDICIAL DE ENAJENAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HIGUERA NI/O ELVER

CC# 7167820 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-06-2016 Radicación: 2016-42312

Doc: ESCRITURA 3394 del 14-06-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIGUERA NI/O ELVER

CC# 7167820 X

A: SIGMA INMOBILIARIA S.A.

NIT# 9001846375

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 25-07-2016 Radicación: 2016-49878

Doc: ESCRITURA 4267 del 19-07-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIGMA INMOBILIARIA S.A.

NIT# 9001846375

A: HIGUERA NI/O ELVER

CC# 7167820 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-07-2016 Radicación: 2016-50377

Doc: ESCRITURA 4372 del 25-07-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIGUERA NI/O ELVER

CC# 7167820 X

A: CORTES RICO JOSE CAMILO

CC# 79473251

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 05-04-2017 Radicación: 2017-22949

Doc: OFICIO 0659 del 29-03-2017 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220420929857876216

Nro Matrícula: 50N-996802

Pagina 6 TURNO: 2022-214150

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 07:56:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00037-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES RICO JOSE CAMILO

CC# 79473251

A: HIGUERA NI/O ELVER

CC# 7167820 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-8736	Fecha: 01-08-2007
EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L. 1250-70 W.F C2007-8736			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2007-9489	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 1	Radicación: C2003-799	Fecha: 04-02-2003
EN NOMBRES "TEODOLINDO" CORREGIDO SEGUN TEXTO DOCUMENTO, VALE. ART.35,D.L.1250/70.AMGA.C2003-799			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-214150

FECHA: 20-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

AÑO GRAVABLE
2022



FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO

No. Referencia22014095925401

Factura Número:2022001041844009255CODIGO QR:



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP	AAA0132LHLW	2. DIRECCIÓN	TV 126D 137 45	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050N00996802

B.DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4.TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	7167820	ELVER HIGUERA NIÑO	100	PROPIETARIO	TV 126D 137 45	BOGOTÁ, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA				
12. AVALÚO CATASTRAL 226.514.000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	14. TARIFA 6	15. % EXENCIÓN 0,00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL 0,00
17. IMPUESTO A CARGO 1.359.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 0		19. IMPUESTO AJUSTADO 1.359.000	

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA	24/06/2022	HASTA	29/07/2022
20. VALOR A PAGAR	VP		1.359.000		1.359.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		136.000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		1.223.000		1.359.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
24. PAGO VOLUNTARIO	AV		136.000		136.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		1.359.000		1.495.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 24/06/2022

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

HASTA 29/07/2022

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)22014095925141926036(3900)00000001359000(96)20220624



(415)7707202600856(8020)22014095925124367336(3900)00000001495000(96)20220729

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 24/06/2022

☐

HASTA 29/07/2022

☐



(415)7707202600856(8020)22014095925019030874(3900)00000001223000(96)20220624

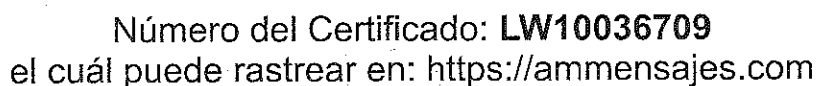


(415)7707202600856(8020)22014095925064650924(3900)00000001359000(96)20220729

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 8 CIVIL MPAL DE ORALIDAD D BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020	ANEXOS:	VARIOS
RADICADO NÚMERO:	2021-0081600	NATURALEZA DEL PROCESO:	LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEMANDANTE:			
ENVIADO POR:	OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA (OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA)		
CITADO / DESTINATARIO:	HERNANDO SANTAMARIA HERANDEZ		
DEMANDADO:	HERNANDO SANTAMARIA HERANDEZ		
DIRECCIÓN:	CRA 2A # 48R-19	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

FECHA DE ENTREGA:	19 DE MAYO DE 2022		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:			TELÉFONO:
OBSERVACIÓN:	LA DIRECCION NO EXISTE.		

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomará como válido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia tejeada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2022

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel: 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.220.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 M^{DE}LLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN										R:2022-05-17 15:30:26										OFICINA ORIGEN										OLGAB (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)									
REMITENTE										DIRECCIÓN										CIUDAD										DEPARTAMENTO									
OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA										cra 8 # 11-39 of 307										BOGOTA D.C.										BOGOTA									
DESTINATARIO										DIRECCIÓN										CIUDAD										DEPARTAMENTO									
HERNANDO SANTAMARIA HERANDEZ										CRA 2A # 48R-19										BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000										BOGOTA									
CONTENIDO:										NOTIFICACIÓN PERSONAL										ARTÍCULO N°:										Artículo 8 del Decreto 806 de 2020									
JUZGADO										RADICADO										NATURALEZA DEL PROCESO																			
JUZGADO 8 CIVIL MPAL DE ORALIDAD D BOGOTA										2021-0081600										LIQUIDACION PATRIMONIAL																			
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL																							
MSJ		1		GRS.		L A A		1		11000						11000																							
DICE CONTENER										EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD										FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE										RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE									
MUESTRA																				D M A										Rehusado No Reside No Existe									
ANEXO																				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando																			
VARIOS																				NOMBRE Y C.C.																			
																				FECHA Y HORA DE ENTREGA										D M A HORA MIN TELÉFONO									

PRUEBA DE ENTREGA

Microsoft® Software America



Número del Certificado: **LW10036701**
el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejo los documentos que aqui se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 8 CIVIL MPAL DE ORALIDAD D BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020	ANEXOS:	VARIOS
RADICADO NÚMERO:	2021-0081600	NATURALEZA DEL PROCESO:	LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEMANDANTE:			
ENVIADO POR:	OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA (OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA)		
CITADO / DESTINATARIO:	JULI ALEXANDRA ANGULO		
DEMANDADO:	JULI ALEXANDRA ANGULO		
DIRECCIÓN:	CALLE 34 # 10W-65	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	19 DE MAYO DE 2022		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA DIRECCION NO EXISTE.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2022

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R.2022-05-17 15:23:08		OFICINA ORIGEN		OLGAB (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA		cra 8 # 11-39 of 307		BOGOTA D.C.		BOGOTA	
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
JULI ALEXANDRA ANGULO		CALLE 34 # 10W-65		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		BOGOTA	
CONTENIDO:		NOTIFICACIÓN PERSONAL		ARTÍCULO N°:		Artículo 8 del Decreto 806 de 2020	
JUZGADO		RADICADO		NATURALEZA DEL PROCESO			
JUZGADO 8 CIVIL MPAL DE ORALIDAD D BOGOTA		2021-0081600		LIQUIDACION PATRIMONIAL			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS
MSJ	1	GRS.	L A A	1	11000		
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA				D M A		Rehusado No Reside ☒ No Existe	
ANEXO				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			
VARIOS				NOMBRE Y C.C.			
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA			
				D M A HORA MIN		TELÉFONO	



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	328309
Emisor	oandradep1@gmail.com
Destinatario	etrujilloacosta14@gmail.com - JOSE CAMILO CORTES RICO Dr. EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA
Asunto	COMUNICACIÓN LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL HELVER HIGUERA NIÑO : RAD: 11001400300820210081600
Fecha Envío	2022-05-12 00:05
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/05/12 08:06:30	Tiempo de firmado: May 12 13:06:29 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/05/12 08:06:47	May 12 08:06:33 cl-t205-282cl postfix/smtp[3051]: D044F12486EC: to=<etrujilloacosta14@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [142.250.0.26]:25, delay=3.5, delays=0.1/0/1.7/1.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1652360793 f9-20020a05600c4e8900b0038ff2bfe5f7si3577559wmq.181 - gsmtpt)
El destinatario abrio la notificacion	2022/05/12 08:56:31	Dirección IP: 192.175.120.204 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphpt.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2022/05/12 09:23:58	Dirección IP: 192.175.120.204 Canada - Quebec - Montreal Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/101.0.4951.64 Safari/537.36



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

**COMUNICACIÓN LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL HELVER HIGUERA NIÑO : RAD:
11001400300820210081600**

Bogotá D.C. 12 de mayo de 2022

Señor

JOSE CAMILO CORTES RICO

Dr. EDUARDO ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA

Apoderado

etrujilloacosta14@gmail.com

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Respetados señores

OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA, obrando en calidad de liquidador de HELVER HIGUERA NIÑO con cedula de ciudadanía N°7.167.820, posesionado el 4 de mayo de 2022 dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL con radicado No. 11001400300820210081600, que se tramita en el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá D.C., y estando dentro del término establecido por la ley, me permito NOTIFICARLA POR AVISO de la existencia del proceso de liquidación patrimonial, en cumplimiento de lo ordenado por el Juez, según auto de apertura del 15 de octubre de 2021 y en concordancia con el numeral 2 del artículo 564 del Código General del Proceso.

A su turno y conforme a lo establecido auto de apertura antes citado me permito prevenirlo para que cualquier pago que realice sea por intermedio del suscrito liquidador so pena de ineficacia de dichos actos.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con este mensaje de datos me permito adjuntar el auto citado.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

El juzgado que conoce de este proceso se encuentra ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 6 del Edificio Hernando Morales Molina de la ciudad de Bogotá D.C., y en aplicación de la virtualidad recibirá sus escritos en el buzón de correo electrónico: cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como la demás información que dispone tal sede judicial en la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bogota>

Se le advierte que toda comunicación, memorial y/o escrito que usted se sirva a enviar al juzgado que conoce de esta causa, en cumplimiento de la obligación 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, deberá copiarse al correo electrónico del liquidador oandradep1@gmail.com so pena de las sanciones pecuniarias que pueda impartir el Juzgado.

Cordialmente,

OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA

Liquidador

oandradep1@gmail.com

Carrera 8 No 11-39 oficina 307 Bogotá.

Teléfono 281 48 63

Celular: 3187880818

Adjuntos

todo_junto-34-36_APERTURA_PROCESO.pdf
NOTIFICACION_ACREEDORES_HIPOTECARIO.pdf
ACTA_DE_POSESION_LIQUIDADADOR.pdf

Descargas

Archivo: [todo_junto-34-36_APERTURA_PROCESO.pdf](#) **desde:** 192.175.120.204 **el día:** 2022-05-12 09:59:45



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	330780
Emisor	oandradep1@gmail.com
Destinatario	radicacion_virtual@shd.gov.co - SECRETARIA HACIENDA
Asunto	COMUNICACIÓN LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL HELVER HIGUERA NIÑO : RAD: 11001400300820210081600
Fecha Envío	2022-05-15 23:41
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /05/15 23:45:35	Tiempo de firmado: May 16 04:45:35 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /05/15 23:45:38	May 15 23:45:37 cl-t205-282cl postfix/smtp[14562]: 553B212484BC: to=<radicacion_virtual@shd.gov.co>, relay=shd-gov-co.mail.protection.outlook.com [104.47.57.110]:25, delay=2, delays=0.16/0/0.54/1.3, dsn=2.6.0, status=send [3f9646ec70eddd0769b6bd49f98fc5640a41b6044cb93b0e26de66991a5c@shd-gov-co.e-entrega.co] [InternalId=61834644165143, Hostname=MW3PR20MB3403namprd20.prod.outlook.com] 28442 bytes in 0.157, 176.818 KB/sec Queue for delivery)
El destinatario abrió la notificación	2022 /05/20 07:28:29	Dirección IP: 192.175.120.204 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/101.0.4951.67 Safari/537.36
Lectura del mensaje	2022 /05/21 07:00:35	Dirección IP: 192.175.120.204 Canada - Quebec - Montreal Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/101.0.4951.64 Safari/537.36 Edg/101.0.1



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

**COMUNICACIÓN LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL HELVER HIGUERA NIÑO : RAD:
11001400300820210081600**

Bogotá D.C. 16 de mayo de 2022

Señores

Secretaría Distrital de Hacienda

radicacion_virtual@shd.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Respetados señores

OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA, obrando en calidad de liquidador de HELVER HIGUERA NIÑO con cedula de ciudadanía N°7.167.820, posesionado el 4 de mayo de 2022 dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL con radicado No. 11001400300820210081600, que se tramita en el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá D.C., y estando dentro del término establecido por la ley, me permito NOTIFICARLA POR AVISO de la existencia del proceso de liquidación patrimonial, en cumplimiento de lo ordenado por el Juez, según auto de apertura del 15 de octubre de 2021 y en concordancia con el numeral 2 del artículo 564 del Código General del Proceso.

A su turno y conforme a lo establecido auto de apertura antes citado me permito prevenirlo para que cualquier pago que realice sea por intermedio del suscrito liquidador so pena de ineficacia de dichos actos.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con este mensaje de datos me permito adjuntar el auto citado.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

El juzgado que conoce de este proceso se encuentra ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 6 del Edificio Hernando Morales Molina de la ciudad de Bogotá D.C., y en aplicación de la virtualidad recibirá sus escritos en el buzón de correo electrónico: cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como la demás información que dispone tal sede judicial en la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bogota>

Se le advierte que toda comunicación, memorial y/o escrito que usted se sirva a enviar al juzgado que conoce de esta causa, en cumplimiento de la obligación 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, deberá copiarse al correo electrónico del liquidador oandradep1@gmail.com so pena de las sanciones pecuniarias que pueda impartir el Juzgado.

Cordialmente,

Liquidador

oandradep1@gmail.com

Carrera 8 No 11-39 oficina 307 Bogotá.

Teléfono 281 48 63

Celular: 3187880818

Adjuntos

todo_junto-34-36_APERTURA_PROCESO.pdf
NOTIFICACION_ACREEDORES_HACIENDA2.pdf
ACTA_DE_POSESION_LIQUIDADADOR.pdf

Descargas

Archivo: todo_junto-34-36_APERTURA_PROCESO.pdf **desde:** 192.175.120.204 **el día:** 2022-05-21 07:00:59

Archivo: NOTIFICACION_ACREEDORES_HACIENDA2.pdf **desde:** 192.175.120.204 **el día:** 2022-05-21 07:00:56

Archivo: ACTA_DE_POSESION_LIQUIDADADOR.pdf **desde:** 192.175.120.204 **el día:** 2022-05-21 07:00:52

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

EL ESPECTADOR

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el **NIT. 900.567.798**, empresa autorizada que comercializa y digita los edictos de El Espectador, hace constar que se publicó en **medio impreso de amplia circulación nacional** el siguiente edicto:

FECHA: 2022-05-15 **CATEGORÍA:** Avisos

HELVER HIGUERA NIÑO EN LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL C.C. N°7.167.820; Mayo de 2022. AVISO DE APERTURA DE PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE HELVER HIGUERA NIÑO AVISO DE LIQUIDACIÓN. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 564, Numeral 2 del Código General del Proceso (CGP), el señor HELVER HIGUERA NIÑO, identificado con la C.C. N°7.167.820, avisa a sus acreedores y a todas las personas que tengan algún interés, que mediante auto del 15 de octubre de 2021 se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial en el Juzgado Octavo (08) Civil Municipal de Oralidad-Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 6, correo electrónico cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, proceso con radicado No. 11001400300820210081600, para que presenten sus acreencias o reclamaciones tendientes a hacer valer sus derechos directamente ante el Despacho del Juez 08 Civil Municipal de Oralidad-Bogotá D.C. que conoce del proceso y en las direcciones anteriormente señaladas. De igual forma y de acuerdo con el numeral 5 del artículo 564 del CGP se previene a los deudores del concursado para que solo paguen al liquidador, advirtiendo la ineficacia de cualquier otro pago hecho a persona distinta. El liquidador recibirá cualquier notificación en la oficina ubicada en la carrera 8 N°.11-39 oficina 307 de Bogotá D.C. o en el buzón electrónico bandradepl@gmail.com y número de Celular 3187880818. Con lo anterior se da cumplimiento a las órdenes dadas en el Auto del 15 de octubre de 2021 proferido por el Juez 08 Civil Municipal de Oralidad- Bogotá D.C. J49

Fecha de publicación pagina web: 15 de mayo de 2022.

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del aviso en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del requerido.

URL: <https://judiciales.elespectador.com/detalle.php?idenv=2022051609283973000>

Publicado: Desde el 15 de mayo de 2022 y por el tiempo requerido.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de mayo del año 2022.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
DPTO. CERTIFICACIONES.

HELVER HIGUERA. NIÑO EN LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
C.C. N°7.167.820; Mayo de 2022. AVISO DE APERTURA DE PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE HELVER HIGUERA NIÑO AVISO DE LIQUIDACIÓN. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 564, Numeral 2 del Código General del Proceso (CGP), el señor HELVER HIGUERA NIÑO, identificado con la C.C. N°7.167.820, avisa a sus acreedores y a todas las personas que tengan algún interés, que mediante auto del 15 de octubre de 2021 se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial en el Juzgado Octavo (08) Civil Municipal de Oralidad- Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 6, correo electrónico cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, proceso con radicado No. 11001400300820210081600, para que presenten sus acreencias o reclamaciones tendientes a hacer valer sus derechos directamente ante el Despacho del Juez 08 Civil Municipal de Oralidad-Bogotá D.C. que conoce del proceso y en las direcciones anteriormente señaladas. De igual forma y de acuerdo con el numeral 5 del artículo 564 del CGP se previene a los deudores del concursado para que solo paguen al liquidador, advirtiendo la ineficacia de cualquier otro pago hecho a persona distinta. El liquidador recibirá cualquier notificación en la oficina ubicada en la carrera 8 N°.11-39 oficina 307 de Bogotá D.C. o en el buzón electrónico oandradepl@gmail.com y número de Celular 3187880818. Con lo anterior se da cumplimiento a las órdenes dadas en el Auto del 15 de octubre de 2021 proferido por el Juez 08 Civil Municipal de Oralidad- Bogotá D.C. J49

HUERTA DEL CIELO S A S NIT 901 405 301-1 Avisa a sus

Milena Quiñones Rodríguez
Abogada

Señora

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Atn. Señora Juez Myriam González Parra

cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

RADICACION: 110014003008 – 2022 – 00285 - 00

DEMANDANTE: MARTHA HINELDA LOPEZ RONDON

DEMANDADOS: MAXIMINO HERNANDEZ HERNANDEZ y CARMEN ROSA HERNANDEZ RAMIREZ

REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA

MILENA QUIÑONES RODRIGUEZ, mujer, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.782.316 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional numero 344.217 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de curadora Ad Litem de los demandados **MAXIMINO HERNANDEZ HERNANDEZ, CARMEN ROSA HERNANDEZ RAMIREZ y PERSONAS INDETERMINADAS**, designada por su Despacho mediante auto de fecha treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022) y notificada personalmente dos días después del envío del correo electrónico de fecha quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), es decir, notificada personalmente el día diecinueve (19) de Septiembre de dos mil veintidós (2022) del auto que ADMITIO LA DEMANDA de fecha tres (3) de Mayo de dos mil veintidós (2022), que se encuentra ajustado a derecho y debidamente ejecutoriado, en su nombre y tiempo, me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

A LAS PETICIONES

A LA PRIMERA: No tengo replica alguna ante esta petición, siempre y cuando se encuentren cumplidas las exigencias de ley, probados los hechos invocados, esto es la posesión de la señora **MARTHA HINELDA LOPEZ RONDON** sobre el bien inmueble y demás requisitos legales para adquirir por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

A LA SEGUNDA: Me opongo a esta petición, en cuanto a los hechos en que se funda la primera petición no resultaren probados mediante los medios legales solicitados por la actora.

A LA TERCERA: Me opongo a esta petición, en cuanto a que los hechos en que se funda la demanda no resultaren probados mediante los medios legales solicitados por la actora.

FRENTE A LOS HECHOS

1. No es cierto. El contrato de promesa de compraventa, como lo denomina la actora, no es un acto posesorio, es un documento mediante el cual las partes se prometen adquirir unas obligaciones con unas condiciones específicas.

Siendo, así las cosas, no puede afirmar la actora: **“Mi mandante entro en posesión desde hace diecisiete (17) años, mediante contrato de promesa de compraventa...”**

miloqui75@gmail.com - asesoresjuridicosgrq@gmail.com

Carrera 73C Bis No. 38C-35 Sur - Bogotá

Milena Quiñones Rodríguez
Abogada

El contrato promesa de compraventa, no determina las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que la demandante entro en posesión del inmueble que pretende usucapir.

2. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
3. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
4. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
5. No me consta. Se debe probar, tal como lo indica la actora, el contrato de arrendamiento, ya que manifiesta que como acto de señor y dueño ha arrendado el inmueble; no reposan en el acápite de pruebas, aquellas que demuestren las mejoras que manifiesta la actora que ha realizado sobre el predio, no basta con el pago de impuestos y servicios para probar la posesión.

La actora debe probar a este despacho, los actos posesorios que ha ejercido sobre el inmueble a usucapir, para que haya claridad a la hora de declarar una pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

6. Conferir poder es un acto de Ley, no un hecho.

EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES

1. FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO ALEGADA POR LA DEMANDANTE:

La demandante pretende que mediante sentencia a su favor se DECLARE LA PERTENENCIA POR PRESQUIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DEL INMUEBLE ubicado en la Carrera 93 No. 159-05, Agrupación de Vivienda La Esmeralda, apartamento 611, Interior 3 de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N – 20319772 DE LA Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, por haber entrado en posesión del mismo mediante Contrato de Promesa de Venta de fecha 17 de Mayo de 2004.

En expediente número 5881, proferido por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, de fecha 21 de Septiembre de 2001, el Magistrado Ponente Jorge Antonio Castillo Rúgeles ha expuesto lo siguiente frente al tema de Pertenencia:

*“La posesión, conforme la define el Código Civil Colombiano, consiste en la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, noción de la que se infiere que se trata de una situación de hecho estructurada a partir de dos coordenadas fundamentales: de una parte, la detentación de una cosa de manera perceptible para los demás (corpus) y, de otra, un elemento interno, es decir, el ánimo (animus) de poseerla como dueño. Por consiguiente, dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un conjunto de actos **inequívocamente** significativos de propiedad, esto es que, por su inconfundible carácter, de ellos puede colegirse objetivamente que quien los ejercita se considera dueño y es reputado por los demás como tal. Para que así acontezca, dichos actos deben estar íntimamente ligados con la naturaleza de la cosa y su normal destinación, de modo que, como de manera ejemplificante lo prevé el artículo 981 del Código Civil, la posesión del suelo debe demostrarse por hechos positivos de aquellos a que solo da derecho la propiedad...”*

Milena Quiñones Rodríguez
Abogada

Aunque en el acápite probatorio la actora presenta un extenso Dictamen Pericial y avalúo comercial aparentemente del inmueble objeto de usucapir, se hace necesario indicar que el peritaje dentro de los procesos de esta índole, tienen como objeto verificar y establecer la existencia de la posesión y las mejoras; verificar quienes son los ocupantes; verificar los valores del suelo y las mejoras. Y en el informe que reposa en el expediente se aportan fotografías exteriores del edificio, la entrada al edificio y sus alrededores, pero no se avizoran fotografías del interior del inmueble objeto de usucapir.

Tampoco se relacionan pruebas que puedan ser objeto de estudio para determinar esos actos posesorios que la actora pretende demostrar, como recibos de pago de servicios públicos u otros que puedan apoyar su carga probatoria.

La documental que hace referencia a cierta cantidad de consignaciones, en su mayoría conservan el nombre del actual titular del derecho de dominio, señor **MAXIMO HERNANDEZ HERNANDEZ**, lo que significa que para la suscrita no es necesariamente una prueba de la posesión.

Así las cosas, ante la falta de presupuestos para la acción adelantada, la excepción propuesta encuentra prosperidad y permite denegar las pretensiones de la accionante.

PRUEBAS

Documentales:

Las aportadas con la demanda

Testimoniales:

En cuanto a las pruebas testimoniales solicitadas por la demandante, ruego a Usted se sirva **NEGAR POR INCONDUCTENTE E IMPERTINENTE** los testimonios de FRANCY HELENA GOMEZ y ALEXANDER FUQUENE ROMERO, teniendo en cuenta que no se cumplen los presupuestos del artículo 212 del C.G.P., ya que dentro de los hechos narrados por el demandante no se mencionan estos, ni la calidad que ostentan.

Inspección Judicial:

Sírvase Señora Juez, decretar y practicar diligencia de Inspección Judicial, señalando fecha y hora de esta, acompañada de perito designado por su Despacho que debe realizarse a los predios objeto de pertenencia, con el fin de establecer su ubicación, uso y destinación, ocupantes y en que condición lo ocupan, antigüedad de la construcción, vías de acceso, mejoras, servicios públicos instalados, etc.

NOTIFICACIONES

1. La **DEMANDANTE**, en la dirección aportada en el escrito de demanda.
2. Los demandados y personas indeterminadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco la dirección física, electrónica y/o cualquier información de ubicación de estos.
3. La suscrita en la secretaria de su Despacho o a través de correspondencia escrita remitida por medio de servicio postal o correo autorizado, a la Carrera 73C Bis No. 38C-35 Sur de Bogotá y/o a través de mensaje de datos (correo electrónico), remitido a las direcciones: miloqui75@gmail.com y asesoresjuridicosgrq@gmail.com, teléfono 316 4637403

Milena Quiñones Rodríguez
Abogada

Sin otro particular, agradeciendo la atención prestada por la Señora Juez y por el Despacho, me suscribo de manera respetuosa.



MILENA QUIÑONES RODRIGUEZ

C.C. 52.782.316 de Bogotá
T.P. 344.217 del C. S. de la J.
Tel.: 316 4637403

Milena Quiñones Rodríguez
Abogada

Señora

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Atn. Señora Juez Myriam González Parra

cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

RADICACION: 110014003008 – 2022 – 00285 - 00

DEMANDANTE: MARTHA HINELDA LOPEZ RONDON

DEMANDADOS: MAXIMINO HERNANDEZ HERNANDEZ y CARMEN ROSA HERNANDEZ RAMIREZ

REFERENCIA: SOLICITUD DE GASTOS DE CURADURIA

MILENA QUIÑONES RODRIGUEZ, mujer, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.782.316 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional numero 344.217 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **Curadora Ad Litem** de los demandados **MAXIMINO HERNANDEZ HERNANDEZ, CARMEN ROSA HERNANDEZ RAMIREZ y PERSONAS INDETERMINADAS**, de manera comedida solicito a Su Señoría se sirva fijar suma para gastos de curaduría, conforme a lo dispuesto en sentencia C-083 de 2014, concordante con la sentencia C-159 de 1999.

Sin otro particular, agradeciendo la atención prestada por la Señora Juez y por el Despacho, me suscribo de manera respetuosa.



MILENA QUIÑONES RODRIGUEZ

C.C. 52.782.316 de Bogotá

T.P. 344.217 del C. S. de la J.

Tel.: 316 4637403